



Copagos en los centros educativos exigidos a las familias

2025

Colabora



MADRID



Informe elaborado por la FAPA Francisco Giner de los Ríos

© FAPA Francisco Giner de los Ríos

Colabora: Ayuntamiento de Madrid (Subvención 2025 para fomento del asociacionismo)

© *Fotografías (de uso libre y disponibles en Pixabay)*

Portada: [Stefan Schweihofe](#)

Necesidad y objetivo de la encuesta: [Mohamed Hassan](#)

Antecedentes legislativos: [pelletssystems](#)

Datos y análisis: [Oberholster Venita](#)

Conclusiones: [Eloenai Martin](#)

ÍNDICE

Necesidad y objetivo de la encuesta	4
Antecedentes legislativos	5
Datos y análisis	
Resultados de la encuesta	7
Implicaciones económicas	9
Conclusiones	10



NECESIDAD Y OBJETIVO DE LA ENCUESTA

La existencia de copagos educativos es una realidad que no desaparece de los centros educativos, y que supone, en las etapas obligatorias, una vulneración del mandato constitucional de gratuidad de la enseñanza básica (artículo 27.4 CE)¹.

Numerosos estudios en los que han participado diversas entidades, entre ellas la FAPA Francisco Giner de los Ríos, han denunciado las cuotas que se exigen en los centros educativos privados en enseñanzas concertadas y, por tanto, vulnerando con ello la obligación legal de garantizar la gratuidad. Sin embargo, existen otros gastos económicos que curso tras curso se exigen a las familias, tanto en los centros públicos como en los privados que gozan de concierto. La realidad se conoce, las cantidades se saben porque se ocultan cada vez menos, y la sociedad tiene asumido que debe afrontar esos gastos como un hecho inevitable, pero no debería ser así.

La necesidad de la encuesta realizada es poner cifras aproximadas a estas prácticas contrarias al mandato constitucional comentado, con el objetivo de visibilizar el alcance de estas exigencias y poder dimensionar el montante global que las familias abonan anualmente, las cuales, por un lado las Administraciones educativas en el caso de los centros públicos, y por otro las titularidades de los centros privados concertados, se ahorran al no sufragar costes que en ambos casos deberían asumir de forma directa y sin trasladarlos a las familias, ni a sus asociaciones.

También se ha preguntado por las aportaciones mediante las denominadas cooperativas, siendo que no son tales, sino realmente una forma de hacer compras colectivas en las que unas madres y padres suelen figurar a título personal en cuentas bancarias, con las complicaciones fiscales y legales en las que se llega a incurrir en ocasiones por esta inadecuada práctica.

¹ Constitución Española: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1978-31229>



ANTECEDENTES LEGISLATIVOS

La legislación de obligado cumplimiento sobre la gratuidad de la enseñanza básica es la siguiente:

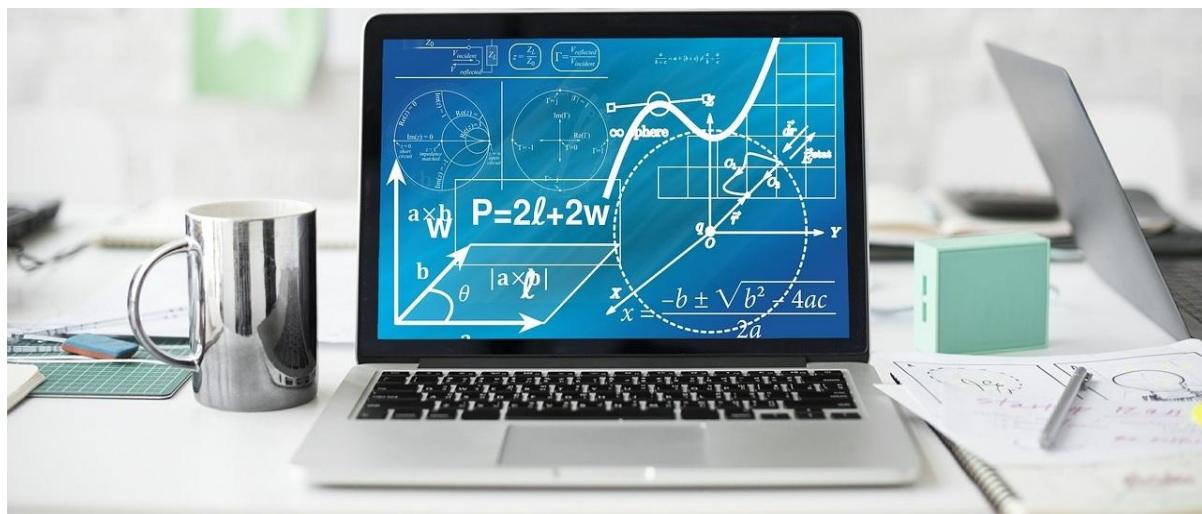
- *Constitución Española*, artículo 27.4: “*La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.*”
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*² (versión consolidada tras la aprobación de la LOMLOE), artículo 3.3.: “*La educación primaria, la educación secundaria obligatoria y los ciclos formativos de grado básico constituyen la educación básica.*”
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (versión consolidada tras la aprobación de la LOMLOE), artículo 88.1.: “*Para garantizar la posibilidad de escolarizar a todos los alumnos sin discriminación por motivos socioeconómicos, en ningún caso podrán los centros públicos o privados concertados percibir cantidades de las familias por recibir las enseñanzas de carácter gratuito, ...*”
- *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación* (versión consolidada tras la aprobación de la LOMLOE), artículo 122 Recursos:
 1. *Los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.*
 2. *Las Administraciones educativas podrán asignar mayores dotaciones de recursos a determinados centros públicos o privados concertados, en razón de los proyectos que así lo requieran o en atención a las condiciones de especial necesidad de la población que escolarizan. Dicha asignación quedará condicionada a la rendición de cuentas y justificación de la adecuada utilización de dichos recursos.*

² LOE. <https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>

3. *Los centros docentes públicos podrán obtener recursos complementarios, previa aprobación de su Consejo Escolar, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de los límites que la normativa vigente establece. Estos recursos no podrán provenir de las actividades llevadas a cabo por las asociaciones de padres, madres y de alumnos y alumnas en cumplimiento de sus fines y deberán ser aplicados a sus gastos, de acuerdo con lo que las Administraciones educativas establezcan.*

De lo anterior se desprende que:

1. Se encuentra establecida la obligación de garantizar la gratuidad de la enseñanza básica, que debe ser completa.
2. Los centros públicos y privados concertados no pueden recibir cantidades de las familias por estas enseñanzas gratuitas. Tampoco de sus asociaciones, ya que es lo mismo que recibirlas de las familias, con el agravante de que solo se les pide a las familias asociadas y no al resto.
3. Está expresamente prohibido, por una norma con rango de ley (la LOE), que los centros reciban recursos que provengan de las actividades desarrolladas por las asociaciones de madres y padres, y éstas no gestionan cantidad económica alguna que no provenga de estas actividades, incluyendo en esto las propias cuotas de las personas asociadas.
4. Por todo lo anterior, los centros no pueden solicitar ni recibir aportaciones de las familias ni de sus asociaciones de madres y padres, ya sean éstas en dinero o en especie.



DATOS Y ANÁLISIS

RESULTADOS DE LA ENCUESTA

Se difundió por medios telemáticos, recibiendo las respuestas de forma anónima. Se validaron 599, repartidas como figura en la tabla.

	%	Respuestas validadas ³
Públicos		549
Privados concertados		50

1. ¿En tu centro está funcionando el programa ACCEDE?

	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	549 ⁴	35
No	0	15

2. ¿Te han pedido que compres libros de texto?

	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	415	46
No	134	4

3. Importe total del gasto

	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Mínimo	28	50
Máximo	180	490
Moda ⁵	65	300

4. ¿Te han pedido que abones una cuota de cooperativa para materiales curriculares?

	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	283	2
No	266	2

5. Importe total del gasto

	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Mínimo	20	10
Máximo	160	122
Moda	50	---

³ Consideradas válidas después de la depuración estadística efectuada. Se recibieron entre septiembre y octubre de 2025.

⁴ En los centros públicos es obligatorio.

⁵ El valor *moda* indica la cantidad más repetida, es decir, el gasto más habitual. Con un número muy bajo de respuestas, no puede existir.

6. Si has respondido NO a la pregunta de la cooperativa, ¿Te han pedido que compres otros materiales? (Cuadernos, bolígrafos, agenda escolar, licencias informáticas, ...)

%	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	234	2
No	32	0

7. Importe total del gasto

€	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Mínimo	10	30
Máximo	430	450
Moda	70	---

8. ¿Te han pedido que compres o pagues materiales del centro? (Folios, fotocopias, sobres, ...)

%	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	158	22
No	391	28

9. Importe total del gasto

€	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Mínimo	5	10
Máximo	50	105
Moda	10	40

10. ¿Te han pedido que pagues algún importe por la matrícula en el centro?

%	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	10	50
No	539	0

11. Importe total del gasto

€	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Mínimo	5	20
Máximo	28	180
Moda	10	120

12. ¿Te han pedido que abones una cuota mensual para cursar estudios en el centro?

%	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Sí	0	50
No	549	0

13. Importe mensual del gasto

€	PÚBLICA	PRIVADA CONC.
Mínimo	0	40
Máximo	0	242
Moda	0	120

14. Observaciones⁶

a) Centros públicos:

- La petición de 500 folios por cada alumna/o para uso del centro es generalizada, aunque un importante número de centros ya están solicitando el doble.
- Se ha traspasado mayoritariamente a las “cooperativas” la gestión económica de las actividades complementarias, rechazando esta gestión los equipos docentes.
- Se piden aportaciones a las AMPAS por la falta de presupuesto de la consejería.

b) Centros privados concertados:

- Los servicios complementarios son obligatorios en la mayoría de los casos, existiendo mucha presión hacia las familias que no los quieran usar y abonar.
- Las donaciones⁷ encubiertas siguen siendo una realidad, con importes muy diversos.

⁶ Se incluyen solo las más relevantes recogidas en las encuestas.

⁷ No se ha preguntado expresamente por ellas en esta encuesta, por lo que sus importes se han retirado de las respuestas donde se incluyeron cantidades concretas por esta cuestión, para no alterar los resultados obtenidos.

c) Coincidentes:

- La petición de los materiales es muy específica, con marcas muy concretas, que además no son las más económicas del mercado.

IMPLICACIONES ECONÓMICAS

El alumnado escolarizado en el curso 2023-2024⁸ en las etapas obligatorias en la Comunidad de Madrid, que estaban en centros sostenidos con fondos públicos (públicos y privados concertados), ascendió a un total aproximado de 400.000 alumnas y alumnos en los centros públicos y 270.000 en privados concertados.

Utilizando en todos los casos los valores *moda*, los datos recogidos suponen lo siguiente en cuanto al gasto soportado por las familias:

- Libros de texto: 29.900.000 € en los centros públicos y 81.000.000 € en los privados concertados. Estos costes son añadidos al programa ACCEDE, obligatorio en los centros públicos y opcional en los privados con concurso.
- Cooperativas (aproximadamente en el 50% de los centros públicos): 10.000.000 €. No es posible hacer una estimación en los privados concertados.
- Materiales comprados sin cooperativa (otro 50% aproximado): 14.000.000 € en los centros públicos. Tampoco es posible una estimación en los privados concertados.
- Folios, fotocopias, sobres, etc.: 4.000.000 € en los centros públicos y 10.800.000 en los privados concertados.
- En lo que respecta a los folios, pero llevado a paquetes entregados en los centros educativos, la cantidad asciende a un mínimo de 670.000 paquetes, siendo que el mínimo de un paquete se supera ya en muchos centros. Solo en esta cuestión, las familias aportan un mínimo de 2.680.000 € (considerando un precio medio de 4€ por paquete).
- Matrícula: 4.000.000 € en los centros públicos y 32.400.000 € en los privados concertados. En este supuesto, se debe tener en cuenta la coincidencia que en los centros públicos se da entre lo que se entiende por matrícula y los gastos de folios, fotocopias y sobres, dado que es lo que se exige casi exclusivamente como tal.
- Cuota mensual: 324.000.000 € en los privados concertados, en el conjunto de diez las mensualidades que aplican estos centros con carácter general, y cuyos importes mensuales suelen guardar relación también con el hecho de que en la mayoría la matrícula viene a ser como una mensualidad más, por lo que en realidad matrícula y cuotas vienen a ser once pagos de la misma cantidad. En los centros públicos no existen las cuotas mensuales.

Todas estas cantidades se multiplican por diez en cada familia por cada hija e hijo, porque esos son los cursos escolares obligatorios que en nuestro sistema educativo tienen que realizar todas las alumnas y alumnos.

⁸ Se utilizan los datos del curso 2023-2024 porque son los últimos datos oficiales cerrados que se han difundido por el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid en su informe anual, que corresponde al año 2025. <https://gestiona3.madrid.org/bvirtual/BVCM051717.pdf>



CONCLUSIONES

No es una novedad constatar que no se cumple el mandato constitucional de gratuidad de la enseñanza básica obligatoria. Pero sí es importante poner cifras a ese incumplimiento. Sirva el resultado de esta encuesta para hacer esa función, aunque de forma simplemente aproximada, que era el objetivo de ésta.

Cada año la Administración pública tiene que funcionar con los presupuestos generales para la Comunidad de Madrid, ya sean aprobados en el año anterior o prorrogados del último ejercicio en el que se consiguieran aprobar. Y vengan estos como fruto de mayorías absolutas o de acuerdos entre varias formaciones, hasta la fecha el panorama no ha cambiado en cuanto a este incumplimiento, por lo que ello es consecuencia de una falta de voluntad política, máxime si tenemos en cuenta que es una situación que no obedece al interior de unas fronteras autonómicas concretas, si bien se nota más en unos territorios que en otros.

Para poner un poco en contexto el esfuerzo que deja de hacer, en el caso que nos ocupa, la Administración pública madrileña, y sin necesidad de poner el foco en otros centros que los que ésta gestiona de forma directa, los públicos, las cantidades antes expresadas suman en estos un aproximado de 50 millones de euros (teniendo en cuenta el valor *moda*). El presupuesto que ahora se está tramitando en la Asamblea de Madrid para el año 2026, plantea invertir en Educación⁹ un total de 6.959 millones de euros. Es decir, que la cantidad que supondría eliminar esos costes a las familias supone el 0,72% del presupuesto dedicado a Educación, que es un porcentaje más que asumible.

Por otra parte, no se debe olvidar que, en costes que son aproximadamente iguales con independencia del nivel socioeconómico de cada familia, la existencia de estos supone otra vulneración de un mandato constitucional, el recogido en el artículo 31, que establece que todas las ciudadanas y ciudadanos deben contribuir “*al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad*”. Y esta vulneración es así porque no

⁹ Proyecto de Presupuestos Generales 2026 Políticas Públicas. <https://www.comunidad.madrid/gobierno/hacienda/proyecto-presupuestos-generales-2026-politicas-publicas>

afrontar como Administración pública los gastos de una enseñanza obligatoria que debe ser gratuita, financiada por tanto exclusivamente con los fondos públicos obtenidos de los impuestos que cada persona abona, en teoría, en función de su capacidad económica, y en cambio derivar estos a pagos directos por parte de las ciudadanas y ciudadanos, hace que contribuyan con las mismas cantidades personas cuyas situaciones económicas no son iguales. La equidad en este terreno económico no es aportar lo mismo, sino aportar en función de lo que realmente tienes.

Finalmente, debe asumirse que no será suficiente con aportar los fondos públicos necesarios, sino que deberán tomarse acciones decididas para cambiar la mala praxis de los responsables de estos incumplimientos, empezando por la propia Administración educativa, sin cuyo *dejar hacer* no seguiríamos en esta situación medio siglo después de que fuera aprobada nuestra Carta Magna.

FAPA Francisco Giner de los Ríos
Calle Pilar de Zaragoza, 22 – Bajo Jardín
28028 – Madrid

info@fapaginerdelosrios.es
Tel. 915 539 773